



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA



AGENCIA DESARROLLO ECONOMICO

DECRETO ALCALDICIO N° 2583

LA LIGUA, 22 OCT 2026

MAT.:	APRUEBA	BASES	AL
	PROGRAMA	DE APOYO	A
	EMPREENDEDORES LOCALES 2026.		

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 03, del 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Decreto Alcaldicio N°9753 del 18 de diciembre 2025, aprueba presupuesto municipal 2026.
7. Decreto Presupuestario N°60 del 01 de octubre 2026, aprueba Programa de Apoyo Emprendedores Locales 2026.
8. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°237/2026 de fecha 07 de octubre 2026 de la Dirección de Finanzas.
9. Decreto Alcaldicio N°2501 del 13 de octubre 2026, Aprueba Programa de Apoyo Emprendedores Locales 2026.

CONSIDERANDO:

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su

participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras d), e) y l), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
3. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua mediante el programa municipal denominado **“Programa de Apoyo a Emprendedores Locales 2026”**.

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE y APRUEBENSE** las Bases Administrativas Generales y antecedentes que formarán parte del proceso para el **“Programa de Apoyo a Emprendedores Locales 2026”**, las cuales se detallan a continuación:

BASES CONVOCATORIA

“Apoyo Emprendedores Locales 2026”

1° ANTECEDENTES GENERALES

La Ilustre Municipalidad de La Ligua, a través de la Agencia de Desarrollo Económico / Oficina de Fomento Productivo, en el marco de sus políticas de promoción del desarrollo económico local, fortalecimiento de los emprendimientos y apoyo a la actividad productiva de la comuna, convoca al Concurso Público Programa de Apoyo a Emprendedores Locales 2026.

El programa tiene como finalidad entregar apoyo económico directo a emprendedores y emprendedoras de la comuna de La Ligua, contribuyendo al fortalecimiento, continuidad y desarrollo de sus actividades económicas, mediante el financiamiento de bienes, insumos, herramientas, equipamiento u otros elementos necesarios para mejorar sus procesos productivos y/o de comercialización.

La iniciativa contempla un fondo total de: \$7.500.000.- (siete millones quinientos mil pesos).

El fondo permitirá beneficiar a: 50 emprendedores/as.

Cada beneficiario/a podrá acceder a un financiamiento municipal de: \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos).

El financiamiento será otorgado de acuerdo con las presentes Bases, disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de los requisitos establecidos y resultado del proceso de evaluación y selección.

2° OBJETIVO GENERAL

Fortalecer los emprendimientos locales de la comuna de La Ligua mediante la entrega de un apoyo económico municipal destinado a financiar necesidades específicas de sus actividades productivas, comerciales o de prestación de servicios, contribuyendo a su sostenibilidad, crecimiento, generación de ingresos y fortalecimiento de la economía local.

3° OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Apoyar económicamente a emprendedores y emprendedoras que desarrollen actividades productivas, comerciales o de servicios en la comuna.
- Facilitar la adquisición de herramientas, insumos, materiales y/o equipamientos necesarios para el funcionamiento y fortalecimiento de los emprendimientos.
- Contribuir al mejoramiento de los procesos productivos, comercialización, presentación y/o prestación de servicios.



- Fortalecer las capacidades económicas de los pequeños emprendimientos locales.
- Promover la generación y sostenibilidad de ingresos provenientes de actividades económicas desarrolladas en la comuna.
- Contribuir al desarrollo económico local y al fortalecimiento del ecosistema emprendedor de La Ligua.

4° COBERTURA DEL PROGRAMA

El programa contempla un máximo de 50 beneficiarios/as, distribuidos de acuerdo con el resultado del proceso de evaluación y selección.

El monto máximo de financiamiento municipal por beneficiario/a será de: \$150.000.-

Por lo tanto:

Concepto	Monto
Número de beneficiarios/as	50
Aporte máximo por beneficiario/a	\$150.000
Financiamiento municipal total	\$7.500.000

La Municipalidad podrá seleccionar un número inferior de beneficiarios/as en caso de que no exista un número suficiente de postulaciones que cumplan con los requisitos de admisibilidad o evaluación establecidos en las presentes Bases.

5° DESTINATARIOS DEL PROGRAMA

Podrán participar personas naturales mayores de 18 años que desarrollen una actividad económica, productiva, comercial o de servicios en la comuna de La Ligua.

El programa estará dirigido preferentemente a emprendedores/as que desarrollen actividades tales como:

Comercio.
Artesanía.
Textilería.
Gastronomía.
Elaboración de alimentos.
Servicios personales.
Belleza y estética.
Turismo.
Agricultura.
Floricultura.
Actividades productivas.



Oficios.

Servicios profesionales o independientes.

Actividades culturales vinculadas a la generación de ingresos.

Otros emprendimientos compatibles con el objeto del programa.

La actividad deberá encontrarse efectivamente desarrollada o en proceso de implementación y deberá ser susceptible de ser fortalecida mediante el apoyo otorgado por el programa.

6° REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Tener domicilio en la comuna de La Ligua, lo que deberá acreditarse mediante el Registro Social de Hogares máximo hasta 60%.
- c) Desarrollar una actividad económica o emprendimiento dentro de la comuna.
- d) Presentar una actividad o proyecto de emprendimiento susceptible de ser fortalecido mediante el financiamiento solicitado.
- e) Completar íntegramente el formulario de postulación dispuesto por la Municipalidad.
- f) Presentar la documentación solicitada dentro del período establecido para la convocatoria.
- g) Presentar una descripción clara del emprendimiento y de la necesidad que se pretende financiar.
- h) Indicar claramente el destino que se dará a los recursos.
- i) No mantener rendiciones pendientes de fondos municipales anteriores, cuando corresponda.
- j) No encontrarse afecto/a a alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la normativa vigente.

7° DOCUMENTACIÓN DE POSTULACIÓN

Los postulantes deberán presentar, según corresponda:

- Formulario de postulación debidamente completado y firmado.
- Fotocopia de cédula de identidad vigente.
- Documento que permita acreditar domicilio en la comuna de La Ligua RSH hasta un 60%.
- Antecedentes que acrediten el desarrollo de la actividad económica, cuando corresponda (registro de subsistencia emitido por SII)
- Inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda máximo 1 año de antigüedad.



- Registro fotográfico del emprendimiento, productos, lugar de trabajo o actividad desarrollada, cuando sea solicitado.
- Presupuesto, cotización o descripción de los bienes, insumos, herramientas o equipamiento que se pretende adquirir.
- Declaración de aceptación de las presentes Bases.

La Municipalidad podrá solicitar antecedentes complementarios cuando resulte necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos.

8° CONCEPTOS FINANCIABLES

El aporte municipal de hasta \$150.000 por beneficiario/a deberá estar directamente relacionado con el desarrollo y fortalecimiento del emprendimiento.

Podrán financiarse, entre otros:

- a) Insumos y materias primas (Materias primas. Materiales de producción. Insumos para elaboración de productos. Envases y embalajes asociados al proceso productivo. Materiales necesarios para la prestación del servicio).
- b) Herramientas y equipamiento (Herramientas de trabajo, Pequeños equipos, Equipamiento productivo. Elementos necesarios para mejorar la operación del emprendimiento.)
- c) Comercialización (Materiales para exhibición de productos, Elementos de presentación, Material gráfico asociado a la comercialización, Implementos para ferias y actividades comerciales).
- d) Mejoramiento del emprendimiento (Elementos que permitan mejorar la capacidad productiva., Implementos destinados a mejorar la calidad del producto o servicio, Elementos necesarios para optimizar el proceso de atención o comercialización).

La pertinencia del gasto deberá ser evaluada y aprobada por la unidad municipal responsable del programa.

9° GASTOS NO FINANCIABLES

No podrán financiarse con cargo al presente programa:

- a) Pago de deudas personales.
- b) Pago de créditos o préstamos.
- c) Pago de multas, intereses o recargos.
- d) Gastos personales o familiares que no tengan relación con el emprendimiento.
- e) Compra de bebidas alcohólicas.
- f) Gastos asociados a actividades ilícitas.
- g) Bienes o servicios que no tengan relación directa con el emprendimiento.



- h) Pago de remuneraciones personales, salvo que las Bases específicas autoricen expresamente algún concepto.
- i) Cualquier gasto que la unidad municipal responsable determine como improcedente o incompatible con el objetivo del programa.

10°. MONTO DEL BENEFICIO

Cada beneficiario/a seleccionado/a podrá recibir un aporte municipal de: \$150.000.- El aporte será único y destinado exclusivamente al objetivo indicado en la postulación y aprobado por la Municipalidad.

El monto máximo disponible para el programa será de: \$7.500.000. Correspondiente a 50 aportes de \$150.000 cada uno.

No se entregarán montos superiores al máximo establecido.

11° PROCESO DE POSTULACIÓN

La convocatoria será publicada por los canales oficiales de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

El proceso considerará las siguientes etapas:

Publicación de las Bases.

Período de difusión.

Recepción de postulaciones.

Revisión de antecedentes.

Evaluación de admisibilidad.

Evaluación técnica.

Elaboración de nómina de postulantes seleccionados.

Resolución o Decreto Alcaldicio correspondiente.

Notificación de resultados.

Formalización del beneficio.

Entrega de los recursos o adquisición de los bienes, según el mecanismo definido por la Municipalidad.

Ejecución del apoyo.

Seguimiento y/o rendición, según corresponda.

12° CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las postulaciones admisibles serán evaluadas de acuerdo con criterios objetivos y verificables.

Se propone la siguiente matriz:

Criterio	Ponderación
Pertinencia y claridad del emprendimiento	25%
Necesidad y justificación del financiamiento	25%
Impacto del aporte en el emprendimiento	20%



Viabilidad y continuidad del emprendimiento	15%
Vinculación con el desarrollo económico local	15%
TOTAL	100%

La evaluación deberá quedar respaldada mediante una pauta o instrumento de evaluación confeccionado por la unidad municipal responsable.

13°. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

En caso de existir igualdad de puntaje entre postulantes y resultar necesario establecer un orden de prelación, podrán considerarse como criterios de priorización:

- Emprendimientos que presenten una mayor necesidad de fortalecimiento.
- Emprendimientos que acrediten actividad económica vigente.
- Emprendimientos que generen ingresos para el grupo familiar.
- Emprendimientos que contribuyan a la economía local.

Emprendimientos que presenten una adecuada justificación del destino de los recursos.

Diversificación territorial de los beneficiarios dentro de la comuna.

Priorización de sectores o actividades productivas que sean estratégicas para el desarrollo económico local.

14° COMISIÓN EVALUADORA

La evaluación de las postulaciones será realizada por una Comisión Evaluadora designada por la Municipalidad.

La Comisión podrá estar integrada por representantes de:

Director Agencia de Desarrollo Económico.

Oficina de Fomento Productivo.

Dirección de Desarrollo Comunitario, cuando corresponda.

Dirección de Administración y Finanzas, cuando corresponda.

Otras unidades municipales que la autoridad determine.

La Comisión tendrá como función revisar los antecedentes, verificar el cumplimiento de los requisitos, aplicar la pauta de evaluación y proponer la nómina de beneficiarios/as.

Los integrantes de la Comisión deberán abstenerse de participar en la evaluación de postulaciones cuando exista un eventual conflicto de interés.



15°. RESULTADOS

Una vez finalizado el proceso de evaluación, se elaborará un listado de postulantes seleccionados y, cuando corresponda, una lista de espera.

La nómina de beneficiarios/as deberá ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente, de acuerdo con la normativa municipal aplicable.

Los resultados serán comunicados a través de los canales institucionales definidos por la Municipalidad.

16° ENTREGA DE LOS RECURSOS

La entrega del beneficio se realizará de acuerdo con el mecanismo administrativo y financiero que determine la Municipalidad, considerando la normativa vigente y las instrucciones de la Dirección de Administración y Finanzas.

La Municipalidad podrá optar por:

- a) Transferencia directa al beneficiario/a, cuando jurídicamente corresponda; o
- b) Adquisición de los bienes, insumos, herramientas o equipamiento por parte de la Municipalidad para su posterior entrega al beneficiario/a; o
- c) Cualquier otro mecanismo legal y administrativamente procedente que permita cumplir el objetivo del programa.

El mecanismo definitivo deberá quedar establecido en el acto administrativo que apruebe el otorgamiento de los beneficios.

17° OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios/as deberán:

Destinar los recursos exclusivamente al objetivo aprobado.

Utilizar los bienes, insumos o equipamiento en el emprendimiento declarado.

Mantener los antecedentes y documentos que acrediten la utilización de los recursos.

Permitir las acciones de seguimiento que realice la Municipalidad.

Entregar información relacionada con el desarrollo del emprendimiento cuando sea requerida.

Informar oportunamente cualquier modificación relevante relacionada con el destino del beneficio.

Cumplir con las disposiciones contenidas en las presentes Bases.



18° RENDICIÓN Y ACREDITACIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS

Los beneficiarios deberán acreditar el correcto uso del beneficio mediante los documentos que establezca la Municipalidad.

La rendición o acreditación podrá contemplar:

Facturas.

Fotografías de los bienes adquiridos.

Acta de recepción.

Otros documentos que determine la Municipalidad.

Los documentos deberán permitir verificar que los recursos fueron utilizados exclusivamente en el emprendimiento y de acuerdo con el destino aprobado.

La rendición deberá efectuarse dentro del plazo que establezca el instrumento de formalización y/o el acto administrativo correspondiente.

19° SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

La Ilustre Municipalidad de La Ligua, a través de la unidad responsable del programa, podrá realizar acciones de seguimiento destinadas a verificar:

Existencia y funcionamiento del emprendimiento.

Uso de los bienes adquiridos.

Destino de los recursos.

Cumplimiento de los objetivos del programa.

Resultados obtenidos.

Los beneficiarios deberán proporcionar la información necesaria para efectuar dichas acciones.

20° INCUMPLIMIENTO

Se considerará incumplimiento, entre otras situaciones:

a) Destinar los recursos a fines distintos de los aprobados.

b) Presentar antecedentes falsos o adulterados.

c) No acreditar el uso de los recursos cuando corresponda.

d) No cumplir las obligaciones establecidas en las presentes Bases.

e) Impedir injustificadamente las acciones de supervisión.

f) Utilizar el beneficio para fines distintos al fortalecimiento del emprendimiento.

Ante situaciones de incumplimiento, la Municipalidad podrá adoptar las medidas administrativas y legales que correspondan, incluyendo la solicitud de restitución de recursos cuando proceda.

21° INHABILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán resultar beneficiarias aquellas personas respecto de las cuales exista una situación que comprometa la transparencia, imparcialidad o probidad del proceso de selección.

Asimismo, deberán observarse las incompatibilidades y prohibiciones establecidas en la legislación vigente y en las instrucciones municipales aplicables.

Los funcionarios municipales que participen en la evaluación deberán abstenerse de intervenir respecto de postulaciones en las que tengan interés personal, familiar o cualquier otra circunstancia que pueda afectar su imparcialidad.

22° DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

El postulante podrá desistir de su participación antes de la formalización del beneficio, comunicándolo formalmente a la Municipalidad.

En caso de renuncia o pérdida del beneficio, la Municipalidad podrá asignar el cupo al siguiente postulante de la lista de espera, siempre que éste cumpla con los requisitos establecidos.

23° DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

La Municipalidad podrá realizar acciones de difusión del programa y de sus resultados, respetando la normativa vigente sobre protección de datos personales y transparencia.

Los beneficiarios podrán ser considerados en acciones institucionales de difusión del programa, tales como ceremonias, actividades de emprendimiento, ferias y acciones de promoción del desarrollo económico local.

24° PLAZOS

Los plazos específicos de postulación, evaluación, publicación de resultados, formalización, ejecución y rendición serán establecidos en el calendario oficial de la convocatoria.

Calendario referencial

Etapas	Fecha
Publicación de Bases	26 Octubre 2026
Inicio de postulaciones	27 Octubre 2026
Cierre de postulaciones	9 Noviembre 2026
Revisión de admisibilidad	10 Noviembre 2026

Evaluación	13 Noviembre 2026
Publicación de resultados	15 Noviembre 2026
Entrega de beneficios	20 Noviembre 2026
Rendición/acreditación	30 Diciembre 2026

La Municipalidad podrá modificar los plazos cuando existan razones administrativas, presupuestarias o de fuerza mayor, informándolo oportunamente por los canales institucionales correspondientes.

25° RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD EJECUTORA

La unidad municipal responsable del programa tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Elaborar y difundir las Bases.
- Coordinar el proceso de postulación.
- Recibir y revisar los antecedentes.
- Aplicar los criterios de admisibilidad.
- Coordinar la evaluación de las postulaciones.
- Elaborar la propuesta de beneficiarios.
- Coordinar la formalización.
- Realizar seguimiento de la ejecución.
- Coordinar la acreditación o rendición de los recursos.
- Elaborar informes de resultados del programa.

26° TRANSPARENCIA Y PROBIDAD

El proceso de selección deberá desarrollarse bajo criterios de transparencia, igualdad de oportunidades, objetividad, imparcialidad y probidad administrativa. Las postulaciones serán evaluadas exclusivamente conforme a los requisitos y criterios establecidos en las presentes Bases. Toda modificación sustantiva al proceso deberá constar en el acto administrativo correspondiente.

27° INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La interpretación y resolución de situaciones no previstas expresamente en las presentes Bases corresponderá a la Municipalidad, dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con la normativa vigente. Las situaciones que impliquen aspectos jurídicos, presupuestarios o administrativos deberán ser sometidas a la revisión de las unidades municipales competentes.



28° ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la postulación implica el conocimiento y aceptación íntegra de las presentes Bases, sus requisitos, procedimientos, obligaciones y condiciones de ejecución.

La entrega de información falsa, incompleta o adulterada podrá significar la declaración de inadmisibilidad o la pérdida del beneficio, según la etapa en que se detecte.

29. VIGENCIA

Las presentes Bases tendrán vigencia desde la fecha de publicación del acto administrativo que las apruebe y hasta el término de las actividades asociadas al Programa de Apoyo a Emprendedores Locales 2026, incluyendo las acciones de seguimiento y rendición que correspondan.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA



CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2583

Anexo 1: DECLARACIÓN

Declaro que la información proporcionada en la presente postulación es verdadera y que conozco y acepto las Bases del Programa de Apoyo a Emprendedores Locales 2026 de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

Nombre: _____

RUT: _____

Firma: _____

Fecha: _____



ANEXO N° 2
PAUTA DE EVALUACIÓN

Criterio	Ponderación	Puntaje
Pertinencia y claridad del emprendimiento		25% _____
Necesidad y justificación del financiamiento		25% _____
Impacto del aporte		20% _____
Viabilidad y continuidad		15% _____
Vinculación con desarrollo económico local		15% _____
TOTAL		100% _____

Resultado:

☐ Seleccionado/a

☐ Lista de espera

☐ No seleccionado/a

Observaciones:

Evaluator/a: _____

Fecha: _____



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA



CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2583

ANEXO N° 3

ACTA DE RECEPCIÓN DEL BENEFICIO

En la comuna de La Ligua, con fecha _____, se deja constancia de que don/doña:

RUT: _____

ha sido seleccionado/a como beneficiario/a del Programa de Apoyo a Emprendedores Locales 2026, recibiendo un aporte municipal de hasta: \$150.000.-

El beneficio deberá ser destinado exclusivamente al fortalecimiento del emprendimiento individualizado en la postulación y conforme a las condiciones establecidas en las Bases.

Firma beneficiario/a: _____

Firma funcionario/a municipal: _____

Fecha: _____



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA



CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2583

2. **PUBLÍQUESE** en el la pagina web: www.comunadelaligua.cl una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA(O) MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
 - DAF
 - ADE
 - DIDECO
 - Correlativo
- JCE/HRG/gaz



Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
332342189
www.laligua.cl

